

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000009
Codi Segur de Verificació: 523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196 Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522 Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04 Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026	



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582026000009

Begoña Gil Hernández, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Concejalía de Participación Ciudadana, en fecha 2 de abril de 2026, ha dictado Decreto n.º 2026DECL001186, el cual, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los apartados 4.1.1, 4.1.5, 4.1.6 y 4.3 del Anexo VI "Subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas", y de los apartados 1, 3, 4 y 5 del Anexo VIII "Subvenciones destinadas a proyectos de políticas de igualdad", del Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad. Las mencionadas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 10 de diciembre de 2025 (CVE 202510192363).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el texto refundido de las Bases específicas reguladoras ha sido aprobado definitivamente en fecha 14 de enero de 2026, publicado en el BOPB de fecha 2 de febrero de 2026 (CVE 202610020956).

2. Vista la resolución del concejal de Participación Ciudadana, número 2026DECL000439, de fecha 11 de febrero de 2026, por la cual se incoa el expediente para la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Participación Ciudadana para el año 2026.
3. Visto el informe de fiscalización previa limitada de fecha 26 de marzo de 2026.
4. Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000009
Codi Segur de Verificació: 523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196 Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522 Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04 Pàgina 2 de 11		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de las ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Visto que, de acuerdo con el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo que establece la normativa.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido siguiente:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, estas se incluyan en la misma convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes (...).
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual se debe interponer recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación (...).

En virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación mediante Decreto de Alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Participación Ciudadana, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2026”.

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los apartados 4.1.1, 4.1.5, 4.1.6 y 4.3 del Anexo VI “Subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas”, y de los apartados 1, 3, 4 y 5 del Anexo VIII “Subvenciones destinadas a proyectos de políticas de igualdad”, del Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Las mencionadas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 10 de diciembre de 2025 (CVE 202510192363).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el texto refundido de las Bases específicas reguladoras ha sido aprobado definitivamente en fecha 14 de enero de 2026, publicado en el BOPB de fecha 2 de febrero de 2026 (CVE 202610020956).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones destinadas a proyectos de Participación Ciudadana y acciones que impliquen la dinamización de la ciudadanía.

Los proyectos presentados deberán tener como finalidad los aspectos siguientes:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo, potenciando servicios de interés general para la comunidad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores para la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.

Los proyectos subvencionables tienen que promover los valores de participación, cooperación y solidaridad entre los/las participantes.

Los ámbitos temáticos de los proyectos serán los siguientes:

- Fomento de actividades arraigadas en los barrios.
- Fomento de la pluralidad cultural.
- Fomento de actividades de acogida.
- Fomento de actividades físicas y de ocio.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000009
Codi Segur de Verificació: 523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196 Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522 Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04 Pàgina 4 de 11		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Fomento de actividades de civismo y convivencia.

3. Personas beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que se deben cumplir para solicitar la subvención son los siguientes:

- Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro o, en caso de obtener beneficios, que estos se reinviertan en la propia actividad y se declaren como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en dicho registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.
- No encontrarse sometido a ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las actividades que se desarrollen no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que, junto con la presente subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.
- Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de

Codi Segur de Verificació:
523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522
Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04
Pàgina 5 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo II de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- Que las actividades se desarrollen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El instructor de este expediente será el Departamento de Participación Ciudadana.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el concejal delegado de Participación Ciudadana.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes se deben presentar telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal

(https://www.seue.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78), presentando la solicitud en el registro electrónico.

El plazo general para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits>), que incluirá los siguientes datos:
 - a) Datos generales de la entidad.
 - b) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar, con una descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.
3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar para su ejecución.
4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y del vigente, así como copia del acta de la asamblea general.

Codi Segur de Verificació:
523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522
Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04
Pàgina 6 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5. Declaración responsable conforme se cumplen todas las condiciones recogidas en la presente convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla.
8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancario indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que, en su caso, se asigne.
10. Resolución de la Generalitat de Catalunya en la cual se haya notificado la última modificación de la Junta Directiva y que esta esté vigente.
11. Para los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las personas que está previsto que participen disponen de las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de trata de seres humanos.
12. Solo para subvenciones de importe superior a 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o de las circunstancias previstas cuando el Ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, excepto que una norma con rango de ley autorice la cesión para que se realice la mencionada consulta.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000009
Codi Segur de Verificació: 523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196 Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522 Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04 Pàgina 7 de 11		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesaria, se comprobará por el departamento responsable que la documentación de las entidades solicitantes se ajusta a los requisitos establecidos y al ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que la entidad no haya aportado los documentos indicados en esta convocatoria, se le requerirá para que los aporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La coordinadora del Área de Gobierno Abierto y Servicios Generales.
- La técnica jurídica referente del departamento de Participación Ciudadana.
- Un administrativo del Área de Gobierno Abierto y Servicios Generales.

La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y podrá recabar los informes técnicos o de valoración que considere adecuados.

Esta emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se tendrá que notificar a las personas interesadas mediante notificación electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento siguientes:

1. Capacidad de la entidad para llevar a cabo la actividad por medios propios (hasta un máximo de 20 puntos por la suma de los diferentes criterios que logre el proyecto):
 - Se presenta un proyecto con un buen nivel de detalle y descripción (5 puntos).
 - La entidad contempla en el presupuesto alquiler de materiales de infraestructura (5 puntos).

Codi Segur de Verificació:
523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522
Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04
Pàgina 8 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Se contempla la contratación de espectáculos/talleres/ponentes/juegos... (5 puntos).
 - La entidad dispone de materiales o medios propios en propiedad (5 puntos).
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos por la suma de los diferentes criterios que logre el proyecto):
- La propuesta contempla la relación intergeneracional de los/las participantes (2 puntos).
 - Se proponen actividades de más de un día seguido (2 puntos).
 - La propuesta contempla más de una acción en diferentes fechas (2 puntos).
 - Se proponen actividades en el entorno más próximo al ámbito de influencia (2 puntos).
 - Se proponen acciones innovadoras (2 puntos).
3. Búsqueda de otras vías de financiación para el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos por la suma de los diferentes criterios):
- Esponsorización o donaciones económicas privadas (2 puntos).
 - Apoyo por parte de otras administraciones (2 puntos).
 - En el presupuesto se imputa parte proporcional de la cuota de los asociados/as para llevar a cabo la actividad (1 punto).
4. Grado de cumplimiento logrado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 15 puntos):
- Se trata de una nueva propuesta, pero la entidad lleva a cabo actividades en la ciudad en otros ámbitos (5 puntos).
 - De la 2.ª a la 5.ª edición de la propuesta (10 puntos).
 - Más de 6.ª edición (15 puntos).
5. Número de socios/as inscritos/as en la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Habrá que acreditarlo con la memoria anual de la entidad aprobada por la asamblea o mediante certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad en el que consten los socios/as inscritos/as:
- Entre 3 y 100 socios/as (2 puntos).
 - Entre 101 y 200 socios/as (5 puntos).
 - Más de 201 socios/as (10 puntos).
6. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades o colectivos (hasta un máximo de 20 puntos por la suma de los diferentes criterios que logre el proyecto):
- Participan entidades locales en la propuesta (5 puntos).
 - Participan de forma gratuita empresas privadas mediante actuaciones o donaciones en especie (5 puntos).

Codi Segur de Verificació:
523aae9e-24c1-4ee0-b899-0f78275ce196
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13453522
Data d'impressió: 21/04/2026 21:40:04
Pàgina 9 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2026
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- El proyecto no incluye propuestas que requieran inscripción y es abierto a toda la ciudadanía (10 puntos).
7. Acciones perdurables y de mejora en el entorno de la ciudad (hasta un máximo de 20 puntos por la suma de los diferentes criterios que logre el proyecto):
- Propuesta de mejora de los espacios del barrio con la participación de la ciudadanía (10 puntos).
 - Propuesta objetiva de investigación de fondo para mejorar o dotar a la entidad de algún material (5 puntos).
 - Propuesta de un proyecto de continuidad que sirva como espacio de formación o encuentro de la ciudadanía (5 puntos).

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe de la partida / sumatorio de puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

9. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

10. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establecen, a tal fin, los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada uno de ellos, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Recursos:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución de otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 16.000 €.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, el importe de la subvención no sobrepasará el 50 % del coste de la actividad subvencionada. En ningún caso sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
61-924-480	12.000€

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará previa justificación de la cuantía subvencionada, una vez comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o, en su caso, renuncia y reintegro por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda, o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación se efectuará a solicitud del interesado y podrá ser, como máximo, del 50 %.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o de las actividades subvencionadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida pressupostaria	Importe máximo
Participación Ciudadana	61-924-480	12.000€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>) y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención y a las entidades, asociaciones y/o personas interesadas.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, expido la presente certificación.